



PROCESO EJECUTIVO No. 2023-00150
DEMANDANTE: TORRESCAR S.A.
DEMANDADO: JORGE PLATA TOLEDO

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de reorganización del demandado allegado por la Fundación Liborio Mejía allegado al correo el 16 de los corrientes. (Folio 16) Igualmente se allegó en la misma fecha solicitud de medidas cautelares por la apoderada de la parte actora. (Folio 42 cuaderno de medidas cautelares) Lebrija, febrero 26 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo indicado en el artículo 545 numeral primero del C.G.P., y en atención a lo dispuesto en auto del 6 de febrero de 2024 del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición –Fundación Liborio Mejía-, se ordena la suspensión del presente proceso ejecutivo y su remisión para que haga parte dentro del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante iniciado por el demandado JORGE PLATA TOLEDO radicado No. 0-352-24

Líbrense las comunicaciones respectivas.

En consecuencia, se niega la petición de medidas cautelares efectuada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5089f6c043f60aad31f01fea3561c606702414989f50b35fa289e1d328d5e3**

Documento generado en 12/03/2024 02:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>